

ACUERDO COMERCIAL CONTRA LA FALSIFICACIÓN: LEY ACTA

El día miércoles 11 de julio de 2012, el Ejecutivo Federal, a través de su Embajador en Japón, firmó el Acuerdo Comercial contra la Falsificación (ACTA por sus siglas en inglés “*Anti-Counterfeiting Trade Agreement*”), el cual consta de una serie de normativas impulsadas por los gobiernos de Estados Unidos y la Unión Europea para combatir la piratería.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, emitió un comunicado el mismo día afirmando que con la firma de la Ley Acta, México se une a países como Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Marruecos y la Unión Europea en el combate a la piratería.

A fin de que dicho tratado entre en vigor, tiene que contarse con la ratificación del Senado de la República, lo cual parece será un largo proceso debido a que hace unos meses el gobierno mexicano se resistió a firmar el Tratado a pesar de la presión internacional por tratarse de una normativa contraria a las leyes mexicanas.

Acta fue creado por el Consejo de la Unión Europea, estableciendo que ciertos países (todos los pertenecientes a la UE, Australia, Canadá, Japón, Estados Unidos, México, la República de Corea, entre otros) tenían hasta el año 2013 para firmar dicho documento resguardado en Japón y que la entrada en vigor sería 30 días después de ser firmado y ratificado por más de dos países.

Ningún país, de aquellos que ya han firmado el documento, ha obtenido la ratificación para el Acta, e incluso el 4 de julio de 2012 el Parlamento de la UE rechazó la ratificación.

Los puntos más importantes del ACTA son los siguientes:

- (i) Se creará una figura internacional que persiga la violación de los derechos de autor, sin importar la naturaleza del producto falsificado ni su localización siempre y cuando se encuentre dentro de algunos de los países parte;
- (ii) Debido al gran mercado de medicinas no aprobadas o experimentales en países en vías de desarrollo, se limitará el acceso a medicamentos de bajo costo en países en vías de desarrollo;

- (iii) Se solicitará a los Proveedores de Servicios de Internet (ISP) que vigilen las comunicaciones de sus usuarios vía satelital, logrando localizar a todos los usuarios en páginas con contenido “pirata”;
- (iv) Regularizará los materiales que se distribuyen con fines informativos (por ejemplo: fragmentos de libros, artículos académicos, videos, etc.) teniendo así mayor registro de dichos documentos; y
- (v) Las autoridades aduaneras podrán actuar por su propia iniciativa, para suspender el despacho de las mercancías sospechosas; y cuando ello sea conveniente, los titulares de derechos podrán solicitar a las autoridades competentes que suspendan el despacho de las mercancías sospechosas.

Muchas veces, la Ley ACTA ha sido confundida con la conocida Ley SOPA (por sus siglas en inglés “Stop Online Piracy Act”); el cual es un proyecto de ley que se presentó en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos el día 26 de octubre de 2011, por el representante Lamar S. Smith con la finalidad que expandir las capacidades de la ley estadounidense para combatir el tráfico de contenido con derechos de autor y bienes falsificados a través de internet, la cual tampoco ha sido aprobada por dicho país.

Estos proyectos no deben ser confundidos, dado que la Ley SOPA es un proyecto de Ley en Estados Unidos; mientras que la Ley ACTA es un tratado comercial celebrado por varios países en los que un estado tercero puede adherirse siempre que éste no vaya en contra de sus propias leyes y esté de acuerdo con los puntos de vistas legales y operativos.

Melanie Gilles

Noriega y Escobedo, A.C.